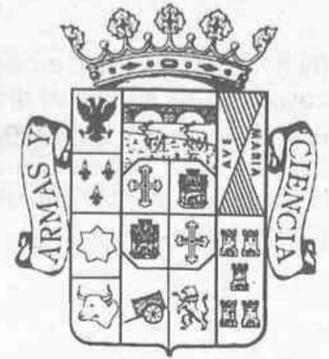


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P. - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras			
Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Viernes, 27 de septiembre de 1996

Núm. 117

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en el ejercicio de sus competencias el expediente sancionador que a continuación se relaciona, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

- Número: 62/96.

Apellidos y nombre: PESQUERA LANCHARES, DANIEL.

Documento Nacional de Identidad: 12.775.494.

Ultimo domicilio conocido: Palencia. C/ General Mola, 47-3.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero (BOE del 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.001 pesetas.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la sanción impuesta, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el Sr. Ministro de Justicia e Interior.

Palencia, 23 de septiembre de 1996. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3940

Ultimo domicilio conocido: Palencia, Casas del Hogar, 53.

Norma infringida: Art. 5 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE de 5 de marzo).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de quince días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 23 de septiembre de 1996. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3939

Administración Provincial

AGENCIA TRIBUTARIA

====

Agencia Estatal de Administración Tributaria

===

DELEGACIÓN DE PALENCIA

00

Unidad de Recaudación

D. Luis Benito Mate, Jefe de Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación a D. ANTONIO DIEZ POZA (Número Identificación Fiscal 12.582.867-G), domiciliado en Saldaña, por débitos a la Hacienda Pública, por diversos conceptos, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, la siguiente:

"Providencia. - Acordada con fecha 12-09-96, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados a D. ANTONIO DIEZ POZA,

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

Por el Gobierno Civil de Palencia se tramita el expediente sancionador que a continuación se relaciona por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

- Número: 188/96.

Apellidos y nombre: MORALES RODRIGUEZ, FERNANDO.

Documento Nacional de Identidad: 12.697.744.

(NIF 12.582.867-G), procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 14-11-96, a las diez horas, en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria en Palencia, Plaza General Ferrer, 1 y obsérvese, en su trámite y realización, lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 del reglamento General de Recaudación.

Bienes objeto de subasta

LOTE N.º 1 Y UNICO:

1. - RUSTICA. - Tierra secano e indivisible a Raposeras o Pedregosas, Ayuntamiento de Saldaña. Extensión: Veinticuatro áreas y treinta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.516, libro 16, folio 96, finca número 2.813.

2. - RUSTICA. - Tierra secano e indivisible, a Pedregosas, Ayuntamiento de Saldaña. Extensión: Sesenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.516, libro 26, folio 97, finca núm. 2.814.

Sobre estas fincas se encuentra construido un complejo hotelero, bajo la denominación "DIPO'S", compuesto de: Discoteca, cafetería-restaurante, hotel, jardines, piscina y cancha de tenis.

Valorado en: 146.400.000 pesetas.

Tipo de licitación: 146.400.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, con la advertencia de que podrá liberar los bienes objeto de subasta en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese, asimismo, esta providencia mediante Edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios de esta Delegación de la AEAT y en los respectivos Ayuntamientos y publíquese, en su caso, en el *Boletín Oficial* de la provincia. - Palencia, 12 de septiembre de 1996. - El Jefe de la Dependencia de Recaudación. Fdo.: Luis Benito Maté".

En cumplimiento de la transcrita Providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en ella lo siguiente:

1. - Que la subasta tendrá lugar el día 14-11-96, a las diez horas, en el salón de subastas de la Delegación de la AEAT de Palencia, Plaza General Ferrer, 1.

2. - Que los bienes objeto de subasta son los anteriormente descritos.

3. - Que no existen cargas anteriores y preferentes a los de la Hacienda Pública.

4. - Que serán proposiciones mínimas en primera licitación, las que cubran el tipo señalado para la subasta. Si se declarase desierta esta licitación, se anunciará la iniciación de trámite de adjudicación directa, siendo el precio mínimo, para esta adjudicación, el tipo de subasta. Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, se podrá optar por celebrar una segunda. Serán proposiciones mínimas para esta licitación, las que cubran el tipo de subasta, que será el 75% del tipo de la primera licitación. Si se declarase desierta esta segunda licitación, quedará abierto el trámite de adjudicación directa, sin existir precio mínimo para esta licitación.

5. - Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20% del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

6. - Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace efectivo el importe de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7. - Que el rematante habrá de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega.

8. - Desde su anuncio hasta una hora antes de la celebración de la subasta, podrán enviarse o presentarse ofertas en sobre cerrado. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT correspondiente y deberán

ir acompañadas de cheque o talón conformado, extendido a favor de "Tesoro Público", por el importe del depósito.

9. - Que la AEAT se reserva el derecho a pedir la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido adjudicados en el procedimiento de enajenación regulado en el Capítulo VI del Título Primero del Reglamento General de Recaudación.

10. - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es el título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Advertencia. - Al deudor, a los acreedores hipotecarios y pignoratios con domicilio desconocido, así como a las personas mencionadas que se negasen a recibir la notificación de la subasta, que se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente edicto.

Palencia, 18 de septiembre de 1996. - El Jefe de la Dependencia, Luis Benito Maté.

3919

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

===

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

===

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

=

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de José Manrique Arija y otros, para derivación aérea a 13,2/20 KV de 9 metros de longitud; Centro de Transformación de intemperie de 50 KV y Red de Baja Tensión para electrificación de 10 parcelas a instalar en Pago "La Orgatilla", Carretera C-613, P. K. 1. Grijota. (NIE-2.841).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 21 de agosto de 1996. - El Jefe del Servicio Territorial (Por Resol. Delegación Territorial 31-7-96), Javier Romero Rapela.

3617

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

=====

Confederación Hidrográfica del Duero

=====

SECRETARÍA GENERAL

==

ANUNCIO

Doña Antonia Gil García, DNI 12.590.652, con domicilio en Espinosa de Villagonzalo (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de dos pozos en el término municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- ◆ Realización de dos pozos de 2,00 m. de diámetro y 5,00 m. de profundidad, revestidos con ladrillo. Ambos pozos se ubican en la parcela 61 de la Hoja 10 en término municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia) de 2,2750 Has. que se desea poner en regadío.

El caudal de agua solicitado es de 2,6 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 10 CV.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Espinosa de Villagonzalo (Palencia) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C. P.-20.401-PA).

Valladolid, 14 de agosto de 1996. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3579

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P.-20.304-PA) incoado a instancia de D. Vicente-Fidel Tejedor Macho, con domicilio en Villanuño de Valdavia (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,71 l/seg., en término municipal de Villanuño de Valdavia (Palencia), con destino a riego de 2,85 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

Características

- ACUIFERO: 09.
- CLASE Y AFECCION DEL APROVECHAMIENTO: Pozo de 12,00 m. de profundidad y 0,80 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.
- NOMBRE DEL TITULAR y D. N. I.: D. Vicente-Fidel Tejedor Macho. 13.686.994.
- LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 84 del Polígono 6, en término municipal de Villanuño de Valdavia (Palencia).
- CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 10,21.
- CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,71.
- POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: 10 C.V. - Grupo motobomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 17.100.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 2,85 Has.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a D. Vicente-Fidel Tejedor Macho, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 1,71 litros/seg., en término municipal de Villanuño de Valdavia (Palencia), con destino a riego de 2,85 Has. y un volumen máximo anual de 17.100 m.³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean

realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiéndose presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

Valladolid, 18 de julio de 1996. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

3249

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

VISTO, el expediente n.º 3412010/0012/94 que se está siguiendo ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo sobre procedimiento de reintegro por la Empresa M.ª SOLEDAD ELVIRA BERCIAL, de los beneficios obtenidos por la contratación, en indefinido y a jornada completa, de un trabajador/a menor de 25 años con un año de antigüedad como demandante de empleo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Que mediante Resolución de 14 de abril de 1994, la Dirección Provincial del INEM de Palencia concedió a la empresa MARIA SOLEDAD ELVIRA BERCIAL con n.º patronal en la Seguridad Social 34/1000848/64, con domicilio del centro de trabajo en C/ Los Abetos, 9 de Palencia, y CIF: 12.718.433-P los beneficios establecidos en la Ley 22/1992, de 30 de junio y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de agosto de 1992, por la contratación indefinida del trabajador/a menor de 25 años MARIA JOSE ADAN SAN MARTIN.

Segundo: A través de Informe de 9 de julio de 1996, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social puso en conocimiento de esta Dirección Provincial del INEM el incumplimiento detectado en la empresa, respecto a la normativa relacionada, ut supra, consistente en el cierre de la misma, y en consecuencia el no mantenimiento de la plantilla fija, especialmente la trabajadora cuya contratación fue objeto de la subvención de referencia, al tiempo que se insta la reclamación por parte del INEM de las subvenciones indebidamente percibidas.

Tercero: En fecha 24 de julio de 1996, se notificó a la empresa el incumplimiento de dichas normas, concediéndosele un plazo máximo de quince días para presentar las alegaciones que estimara convenientes en su descargo, o en caso contrario, procediera a devolver la subvención indebidamente percibida.

Cuarto: Dentro del plazo legalmente establecido se formula escrito de alegaciones por parte de la empresa reclamada, cuyo contenido esencial consiste en el reconocimiento de las circunstancias motivadoras de la presente resolución de reintegro, al mismo tiempo que solicita el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda pendiente, por coyunturales dificultades de tesorería.

Quinto: Finalizada la instrucción del expediente y habiéndose observado en el mismo todas las prescripciones legales y reglamentarias, y a tenor de los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero. - Que la competencia de esta Dirección Provincial del INEM para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en materia de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, se encuentra establecida en el artículo 3 de la Orden de 1 de septiembre de 1995 (BOE 4-10-95), por la que se desarrollan los citados procedimientos de cobro indebido de subvenciones o ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo.

Segundo. - Que el art. 81, puntos 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/90, de 27 de diciembre, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996 del Instituto Nacional de Empleo, establece la obligación para los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas de acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron su concesión, así como la devolución de los mismos con el correspondiente interés de demora, en caso de incumplimiento.

Tercero. - Los artículos 5 de la Ley 22/1992, de 30 de junio y 8 de la O. M. de 6 de agosto, que la desarrolla, establecen la obligatoriedad para las empresas beneficiarias de este tipo de ayudas de mantener, durante al menos tres años, el puesto de trabajo, o en caso de que se produzca el cese de trabajadores fijos en dicho plazo, la empresa vendrá obligada a cubrir la vacante en el plazo de un mes y si esta afecta a un contrato realizado al amparo de la presente Ley, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos establecidos en esta disposición.

Cuarto. - Se han cumplido el resto de las prescripciones legales establecidas al efecto.

En virtud de los preceptos citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial del INEM,

ACUERDA

Que la empresa MARIA SOLEDAD ELVIRA BERCIAL, con CIF número 12.718.433-P y domicilio del centro de trabajo en C/ Los Abetos, 9, de Palencia, debe reintegrar al tesoro la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000) en concepto de subvención, más los intereses de demora correspondientes, desde el momento de pago de la misma.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado de la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta 20-000069-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el banco de España en Palencia; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que este abono no se efectuase en el plazo señalado, para el periodo voluntario, se exigirá por el INEM en vía ejecutiva,

incrementándose el mismo, con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se advierte así mismo, al interesado, que contra la presente Resolución puede interponer Recurso Ordinario ante el Excelentísimo Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al amparo de lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la L. R. J. - P. A. C. de 26-11-92, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Palencia, 17 de septiembre de 1996. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

3917

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

=====

Instituto Nacional de Empleo

===

VISTO, el expediente n.º 3412010/0006/95 que se está siguiendo ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo sobre procedimiento de reintegro por la Empresa CARLOS URBANEJA MONTOYA, de los beneficios obtenidos por la contratación, en indefinido y a jornada completa, de una trabajadora desempleada menor de 25 años que se reincorporó al empleo después de una interrupción de al menos cinco años, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Que mediante Resolución de 20 de febrero de 1995, la Dirección Provincial del INEM de Palencia concedió a la empresa CARLOS URBANEJA MONTOYA, con n.º patronal en la Seguridad Social 34/1002620/90, con domicilio del centro de trabajo en Plaza Santa Teresa, 8, de Palencia, y CIF: 12.688.642-W, los beneficios establecidos en la Ley 22/1992, de 30 de junio y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de agosto de 1992, por la contratación indefinida y a jornada completa de la trabajadora mayor de 25 años, que se reincorporó al empleo después de cinco años MARIA PURIFICACION MONTOYA AYUSO.

Segundo: A través de escrito de 11 de julio de 1996, la propia Empresa puso en conocimiento de esta Dirección Provincial del INEM el incumplimiento llevado a cabo respecto a la normativa relacionada, ut supra, consistente en la transformación de la jornada, de la trabajadora en cuestión, de tiempo completo a parcial.

Tercero: En fecha 5 de agosto de 1996, se notificó a la empresa el incumplimiento de dichas normas, concediéndosele un plazo máximo de quince días para presentar las alegaciones que estimara convenientes en su descargo, o en caso contrario, procediera a devolver la subvención indebidamente percibida.

Cuarto: Dentro del plazo legalmente establecido se formula escrito de alegaciones por parte de la empresa reclamada y cuyo contenido esencial consiste en el reconocimiento de las circunstancias motivadoras de la presente resolución de reintegro, a la vez que se solicitaba el fraccionamiento de la devolución de la subvención en su día percibida.

Quinto: Finalizada la instrucción del expediente y habiéndose observado en el mismo todas las prescripciones legales y reglamentarias, y a tenor de los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero. - Que la competencia de esta Dirección Provincial del INEM para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en materia de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, se encuentra establecida en el artículo 3 de la Orden de 1 de septiembre de 1995 (BOE 4-10-95), por la que se desarrollan los citados procedimientos de cobro indebido de subvenciones o ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo.

Segundo. - Que el art. 81, puntos 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/90, de 27 de diciembre, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996 del Instituto Nacional de Empleo, establece la obligación para los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas de acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que deter-

minaron su concesión, así como la devolución de los mismos con el correspondiente interés de demora, en caso de incumplimiento.

Tercero. - El artículo 5 de la Ley 22/1992, de 30 de junio, establece la obligatoriedad para las empresas beneficiarias de este tipo de ayudas de mantener, durante al menos tres años, el puesto de trabajo, o en caso de que se produzca el cese de trabajadores fijos en dicho plazo, la empresa vendrá obligada a cubrir la vacante en el plazo de un mes, mediante un contrato por tiempo indefinido y al menos con una jornada igual a la del contrato extinguido.

Cuarto. - Se han cumplido el resto de las prescripciones legales establecidas al efecto.

En virtud de los preceptos citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial del INEM,

ACUERDA

Que la empresa CARLOS URBANEJA MONTOYA, con CIF número 12.688.642-W y domicilio del centro de trabajo en Plaza Santa Teresa, 8, de Palencia, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PTS. (500.000), en concepto de subvención, más los intereses de demora correspondientes, desde el momento de pago de la misma.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado de la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta 20-000069-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el banco de España en Palencia; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que este abono no se efectuase en el plazo señalado, para el periodo voluntario, se exigirá por el INEM en vía ejecutiva, incrementándose el mismo, con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se advierte así mismo, al interesado, que contra la presente Resolución puede interponer Recurso Ordinario ante el Excelentísimo Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, al amparo de lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la L. R. J. - P. A. C. de 26-11-92, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Palencia, 16 de septiembre de 1996. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

3917

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 242/96-E, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, a instancia de Roberto Gutiérrez Cué y otro, contra la Empresa Perforaciones en Construcción, C. B. y tres más, en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo domicilio conocido era Camino de Collantes, s/n., Palencia, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social núm. uno de Palencia y su provincia doña María José Renedo Juárez, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día cuatro de noviembre, a las diez y veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Requírase al legal representante de la demandada para que aporte al acto del juicio el Libro Matrícula de Personal, asimismo para que comparezca a prestar confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia, podrá ser tenido por confeso (Artículo 91.2 L. P. L.).

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada perforaciones en Construcción, D. B., y los comuneros Oscar Palacios Ajuria, Carmen Rosario Ajuria Crespo y Ana Isabel Palacios Ajuria, que se encuentran actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Camino de Collantes, s/n., y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L. P. L.), expido la presente en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - Mariano Ruiz Pariente.

3935

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. - PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en los autos número 384/96, seguidos a instancia de Elías de la Fuente Espinilla, contra Perforaciones en Construcción, C. B.; Carmen-R. Ajuria Crespo, y Ana-I. Palacios Ajuria, en reclamación por cantidad.

Se cita a Vd. para que el próximo día 29 de octubre de 1996, a las diez cuarenta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia segunda planta, para celebrar acto de conciliación, y de no haber en este avenencia, juicio en la reclamación expresada. Asimismo se le cita para que en dicho acto preste confesión judicial, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no lo hiciere. Igualmente se le requiere para que aporte a dicho acto los documentos solicitados por la parte actora como prueba documental.

Queda advertido que ésta es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse; y que las sucesivas comunicaciones si no compareciere se harán es estrados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de citación en forma a la aparte demandada: Perforaciones en Construcción, C. B., Carmen-R. Ajuria Crespo, Oscar y Ana-I. Palacios Ajuria, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

3921

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

EDICTO

Don Angel Muñiz Delgado, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación n.º 267/96, seguido ante esta Sala, dimanante de los Autos de Juicio de Cognición número 424/95 del Juzgado de 1.ª instancia n.º cinco de Palencia, se ha dictado sentencia con fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia núm. doscientos cincuenta. - Señores del Tribunal: Ilustrísimo señor Presidente: Don Gabriel Coullaut Ariño. - Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gabriel del Val Rodríguez. - Don Angel Muñiz Delgado.

En la ciudad de Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.

Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad provenientes del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 8 de abril de 1996, entre partes, de una como apelante D. Juan Pastor Suazo, representado por el Procurador D. Luis Antonio Herrero Ruiz y defendido por el Letrado D. Francisco Arranz Calvo; y de otra, como apelada doña Germana Castañeda González, representada por el Procurador D. Arturo Herrero Sánchez, y defendida por el Letrado D. José Luis Aguado Rojo, siendo Ponente el

Ilmo. Sr. Magistrado D. Gabriel del Val Rodríguez. - Se aceptan los antecedentes fácticos de la Sentencia impugnada.

Fallamos. - Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Juan Pastor Suazo, contra la sentencia dictada el día 8 de abril de 1996, por el Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en los Autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de costas del recurso a la aparte apelante. - Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Fdo.; Gabriel Coullaut. - Gabriel del Val Muñiz. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Herencia Yacente de D. Paulino Nestar, que se encuentra en situación de rebeldía en dicho procedimiento, firmo la presente en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - El Presidente accidental, Angel Muñiz Delgado. - El Secretario (ilegible).

3932

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo

===

VALLADOLID

==

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.607 de 1996, por el Procurador Don Antonio Redondo Araoz, en nombre y representación de Al Aldalus, Sociedad Anónima, contra resolución del Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Palencia de 28 de mayo de 1996, por la que se acuerda suspender la actividad de cafetería restaurante, llevando consigo el corte de suministro de agua y clausura del edificio sito en calle Los Gatos, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos noventa y seis. - Ezequías Rivera Temprano.

3190

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo

===

VALLADOLID

==

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.605 de 1996, por el Procurador D.

Antonio Redondo Araoz, en nombre y representación de Sparceta Sur, Sociedad Limitada, contra resolución del Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Palencia, de 28 de mayo de 1996, por la que se acuerda suspender la actividad de Hotel, Cafetería y Restaurante, llevando consigo el corte de suministro de agua y clausura del edificio sito en calle Jardines, 3, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos noventa y seis. - Ezequías Rivera Temprano.

3189

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo

===

VALLADOLID

==

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.737 de 1996, por el Letrado D. Pedro Castellanos Alonso, en nombre y representación de D. Severino infante López, contra las resoluciones de fecha 7 de marzo de 1996, dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León que resuelve las reclamaciones números 34/395/94, 34/396/94 y 34/397/94, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - Ezequías Rivera Temprano.

3966

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

La Ilma. Sra. Dña. Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. faltas 872/96, en relación a amenaza, ocurrido en fecha 15 de julio de 1996.

Y siendo desconocido el domicilio de José Miguel Benito García, por el presente se le notifica la sentencia, dictada en fecha 31 de julio de 1996, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Miguel Benito García de la falta de ofensas a agente de la autoridad que en este juicio se le imputaba con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.

Dado en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - Amparo Rodríguez Riquelme. - El Secretario (ilegible).

3923

PALENCIA. - NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en loa autos de J. de Faltas 145/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. - En Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de J. de Faltas 145/96, por hurto, en el que son parte: El Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; como denunciante, Agustín Bermejo García; como enunciada, Fermina Carmen Alvarez Loza.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fermina-Carmen Alvarez Loza, con declaración de oficio de las costas causadas en este proceso.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que harán constar los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a Agustín Bermejo García, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - José Javier Vicente González.

3920

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

EDICTO

Cédula de citación

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en acta de juicio celebrado en esta fecha en los autos de juicio de cognición núm. 149/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Carmen Jesús Benito Alonso, cuyo último domicilio conocido es en calle Tobalina, núm. 28, de Aguilar de Campoo y de quien se ignora su actual paradero, por el presente se cita a referida demandada Dña. Carmen Jesús Benito Alonso, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día siete de octubre en primera citación, y el día diez de octubre en segunda, ambas a las diez horas de su mañana, a fin de practicar la prueba de confesión judicial, con la prevención de que si no comparece a la segunda citación le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y para que sirva de citación en legal forma a la demandada referida, se firma el presente en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - El Juez de primera instancia, Angel Buey González. - La Secretaria, María José Anocibar.

3924

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

EDICTO

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia), que cumpliendo lo acordado en el Procedimiento judicial Sumario del art. 131 LH, autos núm. 44/96, por el Procurador Sra. Valbuena Rodríguez, en representación de la mercantil Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la Mercantil Urbanizadora de Aguilar, Sociedad Anónima, con domicilio en Aguilar de Campoo (Palencia), calle Barrio y Mier, número 5, se sacan a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado por primera vez, el próximo día veintitrés de octubre del actual, a las doce horas, y tipo de tasación que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, correspondiendo a la suma de 40.745.000 pesetas.

No concurriendo postores a la primera, se señala por segunda vez el día dieciocho de noviembre del actual, para la que servirá de tipo tal tasación con rebaja del 25 por 100.

No habiendo postores en la segunda, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día doce de diciembre del actual, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

1.ª - No se admitirán posturas que sean inferiores a la cantidad de 40.745.000 pesetas, que es tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª - Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar el depósito prevenido en la Ley, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, cuenta número 3430-0018-044-096 del BBV, Sucursal N.º 497, de Aguilar de Campoo (Palencia), una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas, en la segunda y la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior, será también aplicable a ella.

3.ª - Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trata, acompañando el resguardo de ingreso de haber efectuado la consignación en la referida cuenta y sucursal bancaria, destinada al efecto, a que se refiere la condición segunda.

4.ª - Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª - Las cantidades consignadas, se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total del precio del remate.

6.ª - El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate, dentro del término de tres días.

7.ª - Los bienes que se subastan están en poder del propio demandado, en el domicilio indicado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

8.ª - Los gastos del remate, pago de impuestos correspondientes en el caso de que así proceda y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

9.ª - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 54.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

10.ª - Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la

postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

11.ª - Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien hipotecado objeto de subasta

En casco de Aguilar de Campoo (Palencia). CASA en Aguilar de Campoo (Palencia), calle Barrio y Mier, número 29, de planta baja, primer piso y desván, habitable; con un patio a la espalda y un voladizo al frente: Mide todo ello 163 metros y 74 decímetros cuadrados, de los cuales corresponde: 31 metros y 14 decímetros cuadrados al voladizo o soportal; 48 metros y 70 decímetros cuadrados, al patio de la espalda; y 83 metros con 90 decímetros cuadrados, al edificio. Linda, por la derecha en línea de tres metros, con voladizo o soportal de Heleonésimo García Estébanez, y en línea de 9 metros con 70 centímetros, con casa de Robles; por la izquierda, con casa de Herederos de Juan Alonso Villalobos y casa de Carmen Alonso Villalobos; y por la espalda, con Casa Parroquial. Inscrita en el Registro de Cervera de Pisuerga al tomo 1.419, libro 67, folio 144, finca 9.560, inscripción 3.ª. Habiéndose llevado a cabo la construcción, sobre el solar resultante del derribo del descrito edificio, la construcción de otro de nueva planta, con los siguientes elementos:

LOCAL COMERCIAL, situado en planta baja, que ocupa una superficie de 76 metros y 95 decímetros cuadrados. Tiene una cuota en el valor total del 30%. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera al tomo 1.520, folio 29 al 30, ambos inclusive, finca número 13.870.

VIVIENDA situada en la planta 1.ª alta del edificio. Tiene varias dependencias y servicios, así como una terraza a la espalda. Tiene una superficie construida de 121 metros, 69 decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota del valor total de inmueble del 27%. Inscrito en el registro de la Propiedad de Cervera, al tomo 1.520, folio 29 al 30, ambos inclusive, finca número 13.871.

VIVIENDA situada en la 2.ª planta alta del edificio. Tiene varias dependencias y servicios, ocupa una superficie construida de 110 metros y 88 decímetros cuadrados. Tiene una cuota del valor total del inmueble del 23%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera al tomo 1.520, folio 29 al 30, ambos inclusive, finca número 13.872.

DESVAN, situado en la tercera planta alta del edificio, sin dividir interiormente. Ocupa una superficie construida de 94 metros y 16 decímetros cuadrados. Se le asigna de valor total del inmueble de 20%. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera al tomo 1520, folio 29 al 30 ambos inclusive, finca número 13.873.

Se hace constar que se ha llevado a cabo la declaración de obra nueva y propiedad horizontal, que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Cervera al tomo, folio y número de finca antes indicados, si bien no se ha llevado a cabo la distribución de la responsabilidad hipotecaria entre dichas nuevas fincas independientes, ni consta se haya producido la venta de ninguno de dichos elementos.

Y para que sirva de publicación de legal forma, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.- La secretaria judicial - D.ª María José Anocibar Pérez.

3968

Administración Municipal

A M U S C O

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1996, el proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero D. Francisco López Cristóbal, de la obra núm. 20/96, titulada "Pavimentación C/ Arroyo en Valdespina", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996, por un importe de 4.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo

dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amusco, 10 de agosto de 1996. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez.

3907

A M U S C O

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1996, el proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero D. Francisco López Cristóbal, de la obra núm. 19/96, titulada "Urbanización C/ Platerías y Puerta Monte", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996, por un importe de 4.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amusco, 10 de agosto de 1996. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez.

3906

C A P I L L A S

EDICTO

Aprobado el Proyecto Técnico de la Obra: "Saneamiento y Pavimentación en Capillas", número 74/1996-FC, por importe de 2.000.000 de pesetas, se expone al público por plazo de quince días, para que pueda consultarse y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Capillas, 12 de septiembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

3910

C E R V A T O S D E L A C U E Z A

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de septiembre de 1996, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, se expone al público durante quince días a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Cervatos de la Cueva, 17 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Heliodoro Herrero Robles.

3931

F U E N T E S D E V A L D E P E R O

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1996, acordó la aprobación del proyecto técnico de la obra denominada "Construcción de frontón, 1.ª Fase", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Rufino Cuesta, por importe de 6.000.000 de pesetas.

Al mismo tiempo y si no se presentan reclamaciones al proyecto técnico durante el periodo de exposición pública, se aprueba el pliego de condiciones para la contratación y adjudicación de dicha obra, mediante concurso como forma de adjudicación y procedimiento de adjudicación abierto.

Dicho pliego de condiciones queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia en la forma que señala la Ley 13/1995, de 18 de mayo, la apertura de un plazo de veintiséis días para que los licitadores puedan presentar sus propuestas para optar a la ejecución de la obra. En las oficinas municipales durante dicho plazo se les facilitará en modelo de propuesta y una copia del pliego de condiciones.

Fuentes de Valdepero, 16 de septiembre de 1996. - La Alcaldesa, Almudena Simón Camina.

3933

G U A R D O

EDICTO

Como consecuencia de la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Sección de Coordinación del Medio Natural de Palencia, y de los acuerdos adoptados al efecto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido, se anuncia la exposición al público en esta secretaría, por término de ocho días hábiles el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y concordantes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

a) *Objeto del contrato.* - Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de la caza MAYOR y MENOR en el Monte de Utilidad Pública n.º 257, 259, 261 y 262, denominado "CONEJERAS", "LAS MAJADAS", "MATA DEL RIO Y PEDROSILLO"/COTO P-10.710 de la pertenencia de Guardo - San Pedro de Cansoles, de una superficie de 965 Has.

b) *Duración del contrato.* - El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será de cinco años, y dará comienzo el 28 de febrero de 1996 y terminará el 28 de febrero del 2001.

c) *Tipo de licitación.* - El tipo de licitación se fija en la cantidad de 471.250 pesetas precio base, y 942.500 pesetas, precio índice, para la primera anualidad, con las modificaciones que sea necesario introducir para los años sucesivos en dichos precios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas por el índice del coste de la vida.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el expediente.* - En la Secretaría de la Entidad, desde las nueve hasta las catorce treinta horas, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

e) *Garantía provisional.* - Se fija la cantidad de 9.425 pesetas.

f) *Garantía definitiva.* - La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuera hecha la adjudicación.

g) *Plazos, lugar, y horas en que hayan de presentarse las plicas.* - Las propuestas, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de esta Entidad, los días de oficina, desde las nueve hasta las catorce treinta horas, por un plazo de veintiséis días naturales, siendo el primero de ellos el día siguiente al del anuncio de la subasta, en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veintiséis días naturales, a las catorce treinta horas.

h) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* - La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el

salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veintiséis días naturales para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, profesión, con DNI, y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, enterado de los pliegos de condiciones, tanto Técnico-Facultativas como Económicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza del monte de Utilidad Pública n.º, denominado, de la pertenencia de, en una superficie de hectáreas y por un periodo de años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad de (en letra) (.....) pesetas, para la primera anualidad, con los aumentos que correspondan para los años sucesivos, según se especifica en el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos pliegos y demás normas que rigen para la subasta.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada.

Declaración de capacidad. - El que suscribe, a los efectos del artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Entidad local de, para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición.

(Fecha y firma de los licitadores).

Guardo, 9 de agosto de 1996. - El Alcalde (ilegible).

3518

G U A R D O E D I C T O

Como consecuencia de la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Sección de Coordinación del Medio Natural de Palencia, y de los acuerdos adoptados al efecto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido, se anuncia la exposición al público en esta secretaría, por término de ocho días hábiles el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y concordantes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

a) *Objeto del contrato.* - Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de la caza MAYOR y MENOR en el Monte de Utilidad Pública n.º 170/5, 172 y 263, denominados "LA ROZADILLA", "PEÑAMAYOR" y "VALDECAS-TRO"/COTO P-10.711, de la pertenencia de Guardo - Muñeca, en una superficie de 1.250 hectáreas.

b) *Duración del contrato.* - El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será de cinco años, y dará comienzo el 28 de febrero de 1996 y terminará el 28 de febrero del 2001.

c) *Tipo de licitación.* - El tipo de licitación se fija en la cantidad de 592.500 pesetas precio base, y 1.185.000 pesetas, precio índice, para la primera anualidad, con las modificaciones que sea necesario introducir para los años sucesivos en dichos precios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas por el índice del coste de la vida.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el expediente.* - En la Secretaría de la Entidad, desde las nueve hasta las catorce treinta horas, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

e) *Garantía provisional.* - Se fija la cantidad de 11.850 pesetas.

f) *Garantía definitiva.* - La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuera hecha la adjudicación.

g) *Plazos, lugar, y horas en que hayan de presentarse las plicas.* - Las propuestas, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de esta Entidad, los días de oficina, desde las nueve hasta las catorce treinta horas, por un plazo de veintiséis días naturales, siendo el primero de ellos el día siguiente al del anuncio de la subasta, en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veintiséis días naturales, a las catorce treinta horas.

h) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* - La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veintiséis días naturales para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, profesión, con DNI, y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, enterado de los pliegos de condiciones, tanto Técnico-Facultativas como Económicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza del monte de Utilidad Pública n.º, denominado, de la pertenencia de, en una superficie de hectáreas y por un periodo de años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad de (en letra) (.....) pesetas, para la primera anualidad, con los aumentos que correspondan para los años sucesivos, según se especifica en el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos pliegos y demás normas que rigen para la subasta.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada.

Declaración de capacidad. - El que suscribe, a los efectos del artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Entidad local de, para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición.

(Fecha y firma de los licitadores).

Guardo, 9 de agosto de 1996. - El Alcalde (ilegible).

3887

G U A R D O E D I C T O

Por D. Julio César Díez Terán, se ha solicitado licencia para la instalación de Disco-Bar "Otto-Zutt", con emplazamiento en Avenida Castilla y León, 6, "Edificio los Arcos"; de esta localidad de Guardo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentará, en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 11 de junio de 1996. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2644

MANCOMUNIDAD DE CAMPOS (Villarramiel)**ANUNCIO**

Resolución de la Mancomunidad de Campos de 19 de septiembre de 1996, por la que se anuncia la contratación de las obras de "Reparación del edificio sede de la Mancomunidad de Campos", por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de "Reparación del edificio sede de la mancomunidad de Campos", conforme el siguiente contenido:

I. *Objeto del contrato.* - Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "Reparación del edificio antiguo cuartel de la Guardia Civil, sito en la Avda. José Herrero Nieto, de la localidad de Villarramiel, como sede de la Mancomunidad de Campos", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Enrique Junco Navascués.

II. *Duración del contrato.* - Hasta el 14 de diciembre de 1996.

III. *Tipo de licitación.* - 10.000.000 de pesetas.

IV. *Pago.* - El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. *Garantía provisional.* - Será el 2% del tipo de licitación.

VI. *Exposición del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.* - Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. *Garantía definitiva.* - El 4% del presupuesto.

VIII. *Presentación de proposiciones.* - Durante los trece días naturales a la publicación del anuncio de licitación, el último publicado ya sea en el BOP o en el BOCyL. Si el último día coincidiera en sábado o festivo se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

IX. *Apertura de proposiciones.* - Tendrá lugar a las trece treinta horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

X. *Modelo de proposición.* - El recogido en la Cláusula 26.^a del pliego de cláusulas.

Villarramiel, 20 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Juan Bautista Quintas Sánchez.

3914

SANTA CECILIA DEL ALCOR**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1996, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

◆ **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Santa Cecilia del Alcor, 18 de septiembre de 1996. - La Alcaldesa, Ana Isabel Bajo Calvo.

**Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones,
Instalaciones y Obras**

Artículo 1. Hecho Imponible:

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras en cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien obstenente la condición de dueño de la obra.

2. Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos de contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4. Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de Quince días a contar desde la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de junio de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a

aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3929

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo de la Excm. Diputación Provincial, y antes de su realización, de la permuta de las siguientes fincas rústicas:

1. De la propiedad de este Ayuntamiento: Parcela de 221 metros cuadrados, que habrá de segregarse del bien patrimonial de propios cadastrado como la parcela 5.207 del polígono 8, y que es la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, al tomo 1.028, libro 29, folio 68, finca 6.051, inscripción 1.^a.

2. De la propiedad de S. A. T. Ntra. Sra. del Populo, número 1.063, de san Mamés de Campos: Parcela de 513 metros cuadrados, que habrá de segregarse de la finca catastrada como la parcela 5.206 del polígono 8, y que es la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, al tomo 1.562, libro 46, folio 68, finca 6.909, inscripción 2.^a.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, dicho expediente permanece expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Mamés de Campos, 17 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Jesús S. Herrero Vega.

3932

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1996, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad, por los motivos consignados en el apartado 2.^o del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santervás de la vega, 28 de agosto de 1996. - El Alcalde, David de Prado Tarilonte.

3928

VERTAVILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

1	Impuestos directos	3.450.000
3	Tasas y otros ingresos	2.050.000
4	Transferencias corrientes	6.369.294
5	Ingresos patrimoniales	9.900.000
7	Transferencias de capital	3.108.000
	Total	24.877.294

GASTOS

1	Gastos de personal	3.658.126
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.425.000
3	Gastos financieros	22.896
4	Transferencias corrientes	725.000
6	Inversiones reales	5.250.000
7	Transferencia de capital	5.500.000
9	Pasivos financieros	296.272
	Total	24.877.294

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

-Denominación: Secretaría - Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Vertavillo, 19 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Alfonso Asensio Calvo.

3909

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL, CON HABILITACION NACIONAL

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con Habilitación Nacional, de 2 de febrero de 1978, por el presente se convoca a los señores colegiados de esta provincia, para la celebración de la ASAMBLEA ANUAL REGLAMENTARIA, que tendrá lugar en el salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, el día DOCE DE OCTUBRE DE 1996, a las ONCE TREINTA HORAS en primera convocatoria y a las DOCE HORAS en segunda, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º - Aprobación, si procede, del Borrador de la última Asamblea
- 2.º - Informe Secretaría.
- 3.º - Informe Intervención.
- 4.º - Informe Presidencia.
- 5.º - Renovación Junta de Gobierno y elección del Presidente.
- 6.º - Ruegos y preguntas.

Palencia, 24 de septiembre de 1996. - El Presidente, José Luis Abia Abia.

3953